

Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria Del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco (CEDHJ).

En Guadalajara, Jalisco, a las 09:00 horas del 13 de septiembre de 2019, en la calle Pedro Moreno 1616, colonia Americana, sede permanente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, se celebró la segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia de este organismo.

I. Punto uno del Orden del día Declaración de quórum.

A efecto de declarar el quórum legal, la licenciada **María Guadalupe Real Ramírez Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité de Transparencia da cuenta que**, además de su persona, están presentes el **maestro Néstor Aarón Orellana Téllez, Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en funciones de presidente del Comité**, de conformidad con el artículo 6, fracción I, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; así como el **maestro Jesús Pedro Brizuela Villegas, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité**. Por lo anterior, el presidente en funciones declaró la existencia de quórum legal e inicio formal de la presente sesión.

II. Punto dos del Orden del día.

La Secretaría del Comité da cuenta del orden del día en los siguientes términos:

Punto Primero. Lista de asistencia y declaración de quórum, el cual quedó agotado al inicio de la sesión.

Punto Segundo. Lectura y aprobación del orden del día, mismo que se desahoga y agota con la lectura del presente documento.

Punto Tercero. Atención a los oficios MLA/3066/2019 y NCA/3444/2019, suscritos por el Maestro Fernando Zambrano Paredes coordinador de seguimiento a recomendaciones y conciliaciones de la CEDHJ, para su revisión, estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación o negación de la solicitud de reserva de información presentada por [REDACTED] respecto de que no se haga pública la recomendación 17/2019 emitida por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos.



Punto Cuarto. Atención al oficio 407/2019-I suscrito por Yolanda Marcela Hernández Cervantes, Visitadora Adjunta "B" adscrita a la primera visitaduría general para su revisión, estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación o negación de la solicitud de reserva de información solicitada por [REDACTED] y [REDACTED], respecto de que se mantenga en sigilo la recomendación 19/2019.

Punto Quinto. Revisión, discusión, votación y en su caso aprobación o negación de reserva de información solicitada y propuesta por el Cuarto Visitador General, respecto a los **73 anexos técnicos que forman parte de la recomendación 25/2019, así como los expedientes de queja de origen y los documentos que los integran.** la recomendación 25/2019 y sus 73 anexos técnicos, así como los expedientes de queja de origen y los documentos que las integran.

Punto Sexto. Asuntos varios.

Por lo anterior, la **Secretaría del Comité** somete a votación el orden del día para la presente sesión, mismo que se aprueba por unanimidad.

La **Secretaría del Comité de Transparencia** de este sujeto obligado precisó que se procederá al desahogo de los puntos Tercero, Cuarto y Quinto del orden del día atendiendo los fundamentos legales relativos a la clasificación de información pública reservada materia de la presente sesión, así como la argumentación, análisis, votación y en su caso aprobación o negación de las solicitudes de reserva correspondientes a las **recomendaciones 17/2019; 19/2019; así como 25/2019 y sus 73 anexos técnicos, así como los expedientes de queja de origen y los documentos que las integran.**

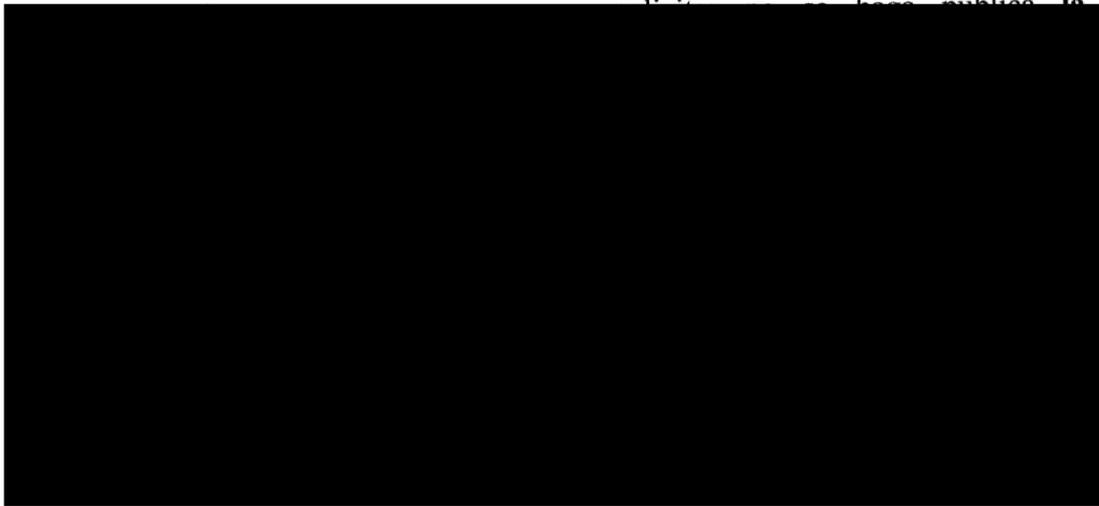
III.-Punto Tercero del Orden del día.

Atención a los oficios MLA/3066/2019 y NCA/3444/2019, suscritos por el Maestro Fernando Zambrano Paredes coordinador de seguimiento a recomendaciones y conciliaciones de la CEDHJ, para su revisión, estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación o negación de la solicitud de reserva de información presentada por [REDACTED] respecto de que no se haga pública la **recomendación 17/2019** emitida por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos.

En uso de la voz, Néstor Orellana refirió: Como es de su conocimiento integrantes de este comité, uno de los temas que hoy nos convocan es lo expuesto en los oficios MLA/3066/2019 y NCA/3444/2019 suscritos por el maestro Fernando Zambrano Paredes,



coordinador de seguimiento de la CEDHJ, en los que refiere que el señor [REDACTED] [REDACTED] expone una serie de consideraciones con el fin de hacer valer su derecho de reserva de información con relación a la **recomendación 17/2019**, por lo que este Comité ajustado a sus facultades legales debe realizar el análisis, argumentación, votación y en su caso aprobación para el ejercicio de la reserva de información solicitada, en ese sentido se adjuntan documentos suscritos por el señor [REDACTED] de los cuales se omite su lectura, toda vez que estos son del conocimiento de los integrantes de este órgano colegiado y se ordena se plasme la parte expositiva en el acta de esta sesión:



En ese sentido se pone a consideración de los integrantes de este comité, y se le sede el uso de la voz a la **Secretaria del Comité**.

En uso de la voz, la Secretaria del Comité: Es importante considerar lo que la parte solicitante, dentro del segundo de sus escritos señala respecto de que la familia de la víctima ha sufrido “acoso, bull ying, señalamientos y amenazas y que se ha integrado la carpeta de investigación ante la Unidad Especializada de Femicidio” y en ese tenor, debemos **considerar que dicha solicitud cumpla** con lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco que señala como **información reservada** aquella información pública, cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos, la que ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona, la que cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia, la que cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado y las carpetas de investigación, y además que se encuentra prevista en alguna de las



hipótesis de reserva que establece la ley, **que la revelación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley y que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.**

Además, también señala que esta justificación se llevará a cabo a través de la prueba de daño, mediante el cual el Comité de Transparencia del sujeto obligado someterá los casos concretos de información solicitada a este ejercicio, debiéndose acreditar los cuatro elementos antes indicados, y cuyo resultado asentarán en un acta.

Incluso, debemos considerar lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado, la cual establece en sus artículos 18 y 30 que los sujetos obligados debemos realizar todos los esfuerzos razonables para tratar los datos personales al mínimo necesario y garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

En uso de la voz, Néstor Orellana: Me parecen pertinentes los comentarios de nuestra compañera Guadalupe Real; por lo que, de acuerdo a estos comentarios y a la revisión de **los escritos de petición, creo que los mismos no cumplen con los requisitos que la ley de transparencia señala** y que es nuestra máxima directriz respecto del acceso a la información o a la reserva de ésta, por lo **que considero que no es procedente la reserva de la información;** sin embargo, creo conveniente y necesario que lo que sí podemos hacer como sujetos obligados es salvaguardar la integridad física, moral y psicológica de las víctimas o de sus familiares de las víctimas a través de una versión pública en la que no solo se omitan los nombres de los ciudadanos que en ella aparecen, sino que, también dentro de esta versión pública se realicen acciones de disociación; es decir, que se eliminen datos que puedan asociarse a los hechos y que estos puedan hacer identificable a una persona de manera directa, esto en el sentido de no poner en riesgo su integridad o de revictimizar a las partes afectadas.

Creo que esa sería una vía por la cual podemos proteger el derecho de acceso a la información a la ciudadanía en general, pero también protegemos los siguientes derechos de las víctimas y de sus familiares, el derecho a la vida, el derecho a la libertad, el derecho de protección de la ley, al derecho a la privacidad, el derecho a su integridad y el derecho a su dignidad.

En uso de la voz la Secretaria del Comité: Atendiendo la propuesta vertida por el Presidente de este Comité, pregunto si alguien quiere hacer uso de la voz, no siendo así, se les pregunta en votación económica si se pasa a la votación y en su caso aprobación de los acuerdos para dar cierre al tema que nos ocupa, por lo que atendiendo lo expresado por los integrantes del Comité se procede a dar lectura a los siguientes puntos de acuerdo para su votación.



En uso de la voz, la Secretaria del Comité: En consecuencia, doy lectura a los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 6 A. y 102 B. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 11, 23, 113 fracciones V, VII, VIII, XI y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 9 y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 7 fracciones I, XXI y XXV, 35 fracciones I, V y VI, 63 y 78 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 1 fracciones II, V, 5, 17, 18, 19, 20, 21, 25 punto 1 fracciones II, VI, X, XI, XV, XVII, 26, punto 1 fracción IV, VI, 27, 28, 29 y 30 punto 1 fracción II, IX, XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información emitidos mediante acuerdo por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales el 15 de abril del 2016; 1, 4, 6, 11, 37, 74, 76, 78, 84, 85, 86, 99, 101 y 134 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; así como 24, 25, 28 y 43 del Código Civil del Estado de Jalisco, **propone la improcedencia de reserva de la información pública relativa a la recomendación 17/2019, ya que no cumple la prueba de daño.** El punto de acuerdo se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO. - Por unanimidad este Comité propone instruir a la **Titular de la Unidad de Transparencia** de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, **realizar la versión pública llevando acabo la supresión de los datos personales de los familiares de las víctimas,** así como **la disociación** de cualquier otro dato que pueda generar la identificación de las personas que aparecen en los documentos que forman parte integral de **la recomendación 17/2019.** El punto de acuerdo se aprueba por unanimidad.

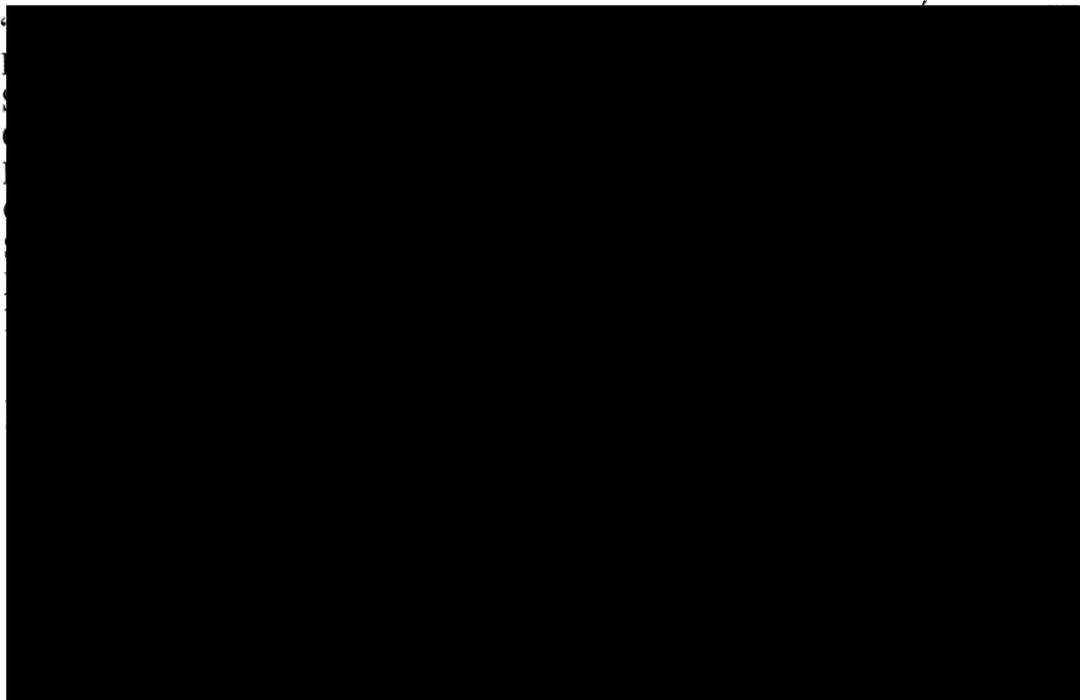
IV.- Punto Cuarto del Orden del día.

La Secretaria del Comité, María Guadalupe Real, anunció que se vería lo relativo al oficio **407/2019-I** suscrito por licenciada Yolanda Marcela Hernández Cervantes, Visitadora Adjunta "B" adscrita a la Primera Visitaduría General para su revisión, estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación o negación de la solicitud de reserva de información solicitada por [REDACTED] y [REDACTED] respecto de que se mantenga en sigilo y bajo reserva la resolución que se dictó en la queja 3008/2019 y de la que se generó la **recomendación 19/2019.**

En uso de la voz, el maestro Néstor Orellana: Al igual que en el punto tercero del orden del día, se hizo de su conocimiento con anterioridad a los integrantes de este comité el escrito que llegó a este sujeto obligado por parte los ciudadanos [REDACTED] y [REDACTED] en el que exponen consideraciones que estiman pertinentes



para hacer valer su derecho de reserva de información; por lo que, siendo facultad legal de este Comité el análisis, argumentación, votación y en su caso aprobación el ejercicio de la **reserva de información pública** relacionada con la **recomendación 19/2019**, se omite la lectura del escrito de solicitud toda vez que éste es del conocimiento de los integrantes del órgano colegiado y se ordena plasmar la parte expositiva del escrito en el acta de esta sesión:



En uso de la voz, la Secretaria del Comité: Quiero hacer notar a los integrantes de este Comité que luego de haber conocido, revisado y analizado el escrito presentado por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] en el sentido de que se mantenga en sigilo la solicitud para la reserva de información concerniente a la resolución de la que se desprende la **recomendación 19/2019**, al igual que en el caso anterior (punto tres de la presente acta), no cumple con los requisitos de ley para su debida reserva; por lo tanto, propongo a esto órgano colegiado que se tomen en consideración los mismos argumentos jurídicos vertidos en el análisis del punto tres de la presente acta como fundamento para la **no reserva de la información** ya que se trata de una petición similar, es cuanto presidente.

En uso de la voz, el maestro Jesús Brizuela, titular del órgano interno de control e integrante de este Comité de Transparencia: efectivamente, comparto el señalamiento que acaba de realizar la licenciada Guadalupe Real y en ese mismo sentido, también considero importante que al igual que en el tercer punto de la presente acta, si bien es cierto

6



que la solicitud de reserva no cumple con lo previsto por la ley, se debe de realizar una versión pública en la que se garantice la confidencialidad y disociación de datos que puedan generar un daño o detrimento a la víctima o a sus familiares.

En uso de la voz, el maestro Néstor Orellana: de acuerdo en las observaciones que realizaron mi compañera y compañero, y quedo a favor de la propuesta que hace Jesús Pedro, solamente agregar que se cuiden muy bien los datos de la víctima en este caso particular por tratarse de una persona menor de edad.

En uso de la voz, la Secretaria del Comité agradeciendo sus intervenciones, se toma en consideración la propuesta vertida por el Titular del Órgano Interno de Control, por lo que pregunto si alguien desea hacer uso de la voz, no siendo así, se les pregunta en votación económica si se pasa a la votación y en su caso aprobación de los acuerdos para dar cierre al punto cuarto del orden del día; por lo anterior, atendiendo lo expresado por los integrantes del Comité se procede a dar lectura a los siguientes puntos de acuerdo para su votación.

En uso de la voz, la Secretaria Técnica: En consecuencia, doy lectura a los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 6 A. y 102 B. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 11, 23, 113 fracciones V, VII, VIII, XI y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 9 y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 7 fracciones I, XXI y XXV, 35 fracciones I, V y VI, 63 y 78 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 1 fracciones II, V, 5, 17, 18, 19, 20, 21, 25 punto 1 fracciones II, VI, X, XI, XV, XVII, 26, punto 1 fracción IV, VI, 27, 28, 29 y 30 punto 1 fracción II, IX, XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información emitidos mediante acuerdo por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales el 15 de abril del 2016; 1, 4, 6, 11, 37, 74, 76, 78, 84, 85, 86, 99, 101 y 134 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; así como 24, 25, 28 y 43 del Código Civil del Estado de Jalisco, **propone la improcedencia de reserva de la información pública relativa a la recomendación 19/2019, ya que no cumple la prueba de daño.** El punto de acuerdo se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO. - Por unanimidad el Comité propone instruir a la **Titular de la Unidad de Transparencia** de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, **realizar la versión pública llevando acabo la supresión de los datos personales de los familiares de las víctimas,** así como **la disociación** de cualquier otro dato que pueda generar la



identificación de las personas que aparecen en los documentos que forman parte integral de **la recomendación 19/2019**. El punto de acuerdo se aprueba por unanimidad.

V.- Punto Quinto del Orden del día.

La Secretaria del Comité y titular de la Unidad de Transparencia, María Guadalupe Real Ramírez, propone la revisión, discusión, votación y en su caso aprobación o negación de reserva de información solicitada por el **Cuarto Visitador General**, respecto a la **recomendación 25/2019 y sus 73 anexos técnicos, así como los expedientes de queja de origen y los documentos que las integran.**

En uso de la voz la Secretaria del Comité agrego que en su momento se hizo del conocimiento la solicitud suscrita por el **Cuarto Visitador General** de esta Institución, en la que solicitó la reserva de **la recomendación 25/2019 y sus 73 anexos técnicos, así como los expedientes de queja de origen y los documentos que las integran**, por considerar que los mismos **contienen información confidencial y que pone en riesgo la integridad de las personas que en ellos aparecen**, siendo facultades legales de este Comité el análisis, argumentación, votación y en su caso aprobación el ejercicio de la reserva de la información pública mencionada.

En uso de la voz, el maestro Néstor Orellana: Este Comité de Transparencia, debe considerar que la información pública contenida en la **recomendación 25/2019 y sus 73 anexos técnicos, así como los expedientes de queja de origen y los documentos que las integran** generada por este sujeto obligado Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco y de la cual se desprende la siguiente síntesis: "**La presente Recomendación se sustenta en el análisis de las investigaciones que se realizaron en 73 quejas y peticiones, en las que se encontraron hechos que fueron el factor común en la desaparición de personas y el reclamo de los familiares y seres queridos de las víctimas, que expresaron a esta defensoría del pueblo su tristeza y angustia por la desaparición misma y su desesperación y frustración ante la falta de acciones efectivas, diligentes, profundas y humanitarias de los servidores públicos que representan a las distintas instituciones del Estado, encaminadas a encontrar a las víctimas, a conocer los motivos de la desaparición y a que se sancione a los responsables.**

Del contenido de las peticiones, se pudo identificar que en 53 casos se informó sobre la desaparición de personas por particulares; mientras que, en 20 casos se denunciaron hechos con algún señalamiento sobre la participación de servidores públicos.

Este organismo evidenció que, derivado de las desapariciones de las personas, de forma concurrente, las autoridades municipales y, del Gobierno del Estado de Jalisco responsables de la seguridad en la entidad, no desplegaron acciones razonables y

8



suficientes para evitar la desaparición de las personas; en tanto, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses no realizó las acciones técnico científicas que permitieran la identificación de las personas fallecidas para hacer entrega de sus cuerpos a los familiares, el incumpliendo con el deber de garantizar y proteger el derecho de todas las personas contra la desaparición forzada y la cometida por particulares.

Por otro lado, se acreditó que, en cuatro casos, agentes de las policías municipales de Autlán de Navarro, Guadalajara, Tecalitlán y Tlaquepaque, realizaron actos probablemente constitutivos de desaparición forzada de personas, incumpliendo con su obligación de respetar y garantizar los derechos humanos.

Se documentó además que, en los 73 casos, el personal ministerial responsable de las investigaciones de los delitos denunciados con motivo de la desaparición de personas y del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses no realizaron investigaciones efectivas, diligentes y cuidadosas que permitieran la localización e identificación de las víctimas y que se conociera la verdad histórica de los hechos. Se incumplió así con la obligación de investigar con los principios, procedimientos y protocolos que deben seguirse en la investigación de este tipo de casos, por tanto, es pertinente que parte de la información deba considerarse necesariamente como de carácter Reservada y Confidencial, con independencia de que se trata de información que se genera como resultado en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones, ya que evidentemente parte de ésta encuadra en los supuestos de restricción y reserva imperativa por la propia normatividad aplicable a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco; por lo tanto, debe quedar restringido su acceso a persona alguna distinta a las que por disposición legal tengan la atribución de requerir información a este organismo público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, o bien, tratándose de instituciones públicas en el ejercicio de sus atribuciones deban o puedan tener acceso a la misma.

En uso de la voz la Secretaria del Comité: Efectivamente, después de realizar un análisis del caso por parte de los integrantes de este Comité y con el apoyo del dictamen de reserva propuesto por la Unidad de Transparencia, se determinó que **este caso en particular cumple con los requisitos de reserva que la ley señala, aplicando el cuerpo jurídico que fundamenta la reserva de información con la finalidad de salvaguardar la información concerniente a los datos personales de los familiares de las víctimas, su integridad física y su vida, así como la de los servidores públicos que aparecen en dicha recomendación y la de sus familiares** ya que como bien lo menciona el Presidente de este Comité, es claro, que dentro de los movimientos o acciones de los familiares de personas desaparecidas, así como de las funciones que desempeñan los funcionarios públicos y/o exfuncionarios operativos o administrativos cuya función sea la inherente a la figura operativa, son encaminadas a la prevención, investigación y persecución de los delitos, pueden ser víctimas de amenazas y actos de venganza por parte de terceras personas.



En uso de la voz, el maestro Néstor Orellana: manifiesto que del análisis que se realizó al dictamen de reserva de información considero que dicho dictamen reúne y satisface los requisitos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás leyes aplicables, por lo que considero factible la reserva de los **73 anexos técnicos que forman parte de la recomendación 25/2019, así como los expedientes de queja de origen y los documentos que los integran**, y que esos expedientes de queja están debidamente relacionados o identificados en el dictamen de reserva que la Unidad de Transparencia puso a consideración del Comité de Transparencia.

En uso de la voz el Titular del Órgano Interno de Control tengo a bien coincidir con lo antes manifestado y considero viable la reserva de los **73 anexos técnicos que forman parte de la recomendación 25/2019, así como los expedientes de queja de origen y los documentos que los integran.**

En uso de la voz de la Secretaria del Comité: por lo anterior se someterá a consideración de este Comité de Transparencia el dictamen de clasificación de información pública reservada que proyectó la Unidad de Transparencia correspondiente a **la recomendación 25/2019 y sus 73 anexos técnicos, así como los expedientes de queja de origen y los documentos que las integran**, por lo que solicita se manifieste el sentido de la votación.

En uso de la voz, la Secretaria Técnica: En consecuencia, doy lectura a los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO. Por unanimidad, se apruebe en sus términos el dictamen de clasificación y reserva que proyectó la Unidad de Transparencia con relación a los **73 anexos técnicos que forman parte de la recomendación 25/2019, así como los expedientes de queja de origen y los documentos que los integran.** El punto de acuerdo se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO. – Por unanimidad, resérvese la información concerniente a los **73 anexos técnicos que forman parte de la recomendación 25/2019, así como los expedientes de queja de origen y los documentos que los integran por una temporalidad de 5 años.** El punto de acuerdo se aprueba por unanimidad.

TERCERO.- Por unanimidad, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, **realizar la versión pública llevando a cabo la supresión de los datos personales de los familiares de las víctimas, así como los nombres y el cargo de los servidores públicos involucrados, y cualquier otro dato que pueda generar la identificación de las personas que aparecen en los documentos que forman parte de la recomendación 25/2019 y sus 73 anexos técnicos, así como los expedientes de queja de origen y los documentos que las integran.** El punto de acuerdo se aprueba por unanimidad.

CUARTO. – Por unanimidad, regístrese en el índice de información **Reservada y Confidencial** y publíquese en medios de consulta, tal y como lo establecen la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. El punto de acuerdo se aprueba por unanimidad.

Punto Sexto. Se abre el espacio para asuntos varios, haciendo el uso de la voz el Titular del Órgano Interno de Control y manifiesta:

En uso de la voz el Titular del Órgano Interno de Control, gracias, quiero manifestar que Carlos Moisés Espinoza Ramos quien se desempeñaba como mi suplente en este comité, a partir de la fecha de hoy queda sin efectos ya que no pertenece más al Órgano Interno de Control, nombrando en este momento como mi suplente a Georgina Magallón Robles, para todos los efectos que haya lugar, es cuánto.

En uso de la voz, la Secretaria Técnica: ¿Alguien más desea hacer uso de la voz? No habiendo otro asunto que tratar en consecuencia, doy lectura al siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO. Por unanimidad, se apruebe en sus términos la propuesta del Titular del Órgano Interno de Control respecto de su suplencia en este comité. El punto de acuerdo se aprueba por unanimidad.



Maestro Néstor Aarón Orellana Téllez
Secretario Técnico de la CEDHJ, en
funciones de Presidente del Comité de
Transparencia de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos



Licenciada María Guadalupe Real Ramírez
Secretaria Ejecutiva y Titular de la Unidad de
Transparencia de la CEDHJ y
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Maestro Jesús Pedro Brizuela Villegas
Titular del Órgano Interno de Control de la
CEDHJ y Miembro del Comité de
Transparencia